



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, martes 10 de julio de 2018

número 55

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO que crea el Observatorio de Medios de Comunicación con Perspectiva de Género en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
REGLAS para la Presentación y Contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.	6
ESTADOS Financieros del mes de Mayo 2018 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.	14

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 6, 9 apartado "A", fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, norma superior del actuar de las instituciones, obliga a todas las autoridades a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos dentro del ámbito de sus competencias

Que, por su parte, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con todo un capítulo relativo al respeto, garantía y protección de los derechos humanos, ratificando en el artículo 7 que, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Que, la libertad de expresión es un derecho fundamental que comprende tanto la libertad de expresar el pensamiento propio, como el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Es decir, garantiza un intercambio de ideas e informaciones que protege tanto la comunicación a otras personas de los propios puntos de vista como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás difunden, teniendo como limitaciones el respeto a la vida privada o los derechos de terceros.

Que, la información periodística o noticiosa, difundida a través de los medios de comunicación, es trascendental en la construcción de realidades sociales, lo que conlleva una responsabilidad y compromiso para quienes la publican, por lo tanto, es indispensable que su difusión sea de manera objetiva, real, libre de prejuicios sociales y estereotipos, pero sobre todo con perspectiva de género.

Que, el grupo de trabajo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), conformado para estudiar y analizar la situación que guardan los derechos humanos de las mujeres en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, derivado de una solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género, detectó que los medios de comunicación en el estado promueven y difunden contenidos que naturalizan la violencia contra las mujeres y fomentan su criminalización.

Que, la actual administración estatal considera inaceptable la propagación de la violencia de género, por lo que, con la finalidad de construir una sociedad más incluyente y menos discriminatoria, se estima necesaria la instalación de un Observatorio de Medios de Comunicación con perspectiva de género, el cual servirá como mecanismo de monitoreo y análisis de la información periodística y noticiosa emitida en el estado, con capacidad para realizar recomendaciones a los medios de comunicación y proponer la creación de políticas públicas.

Que, en razón de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **DECRETO QUE CREA EL OBSERVATORIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

### **Artículo 1. Creación del Observatorio.**

Se crea el Observatorio de Medios de Comunicación con Perspectiva de Género, en lo sucesivo Observatorio, cuyo objeto será monitorear a los medios de comunicación y plataformas que difundan información periodística o noticiosa, con la finalidad de ejecutar acciones específicas de sensibilización, prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación por motivos de género.

**Artículo 2. Integración**

Para su funcionamiento, el Observatorio contará con la siguiente estructura:

- I. Presidencia;
- II. Coordinación Técnica; y
- III. Cuerpo de Observadores.

El Observatorio será presidido por la persona titular del Instituto Coahuilense de las Mujeres; la Coordinación Técnica estará a cargo de la persona titular del Coordinación General de Comunicación e Imagen Institucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; el Cuerpo de Observadores será conformado por un mínimo de cuatro personas y un máximo diez, las cuales deberán ser representantes de los medios de comunicación del estado, de la academia con conocimiento en materia de comunicación y personas con experticia en materia de género, quienes serán designados por la o el Presidente del Observatorio.

La o el Presidente podrá invitar a organismos de la sociedad civil expertos en materia de género que se considere necesario, para ofrecer asesoría y opiniones especializadas en la materia.

Los cargos del Observatorio serán honoríficos, por lo que sus titulares no recibirán emolumento alguno por su desempeño y permanecerán en su cargo por el tiempo que dure la administración.

Las personas titulares de la Coordinación General de Comunicación e Imagen Institucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y del Instituto Coahuilense de las Mujeres podrán designar suplentes quienes tendrán voz y voto en la toma de decisiones del Observatorio, dichos suplentes deberán ser servidores públicos con facultades de dirección dentro de la dependencia a la que pertenecen.

**Artículo 3. Funciones**

El Observatorio tendrá las siguientes funciones:

- I. Monitorear la información periodística o noticiosa difundida en todas las plataformas de comunicación referente a delitos y violaciones a derechos humanos por razones de género en el Estado;
- II. Sistematizar la información con la finalidad de analizarla desde una perspectiva de género y de derechos humanos, y con ello identificar y reconocer las buenas y malas prácticas en la materia;
- III. Aprobar de manera consensada y por acuerdo los planes de trabajo para el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades;
- IV. Elaborar los lineamientos que se estimen necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de su objeto;

V. Emitir recomendaciones a los medios que generen información identificada como mala práctica, por utilizar un lenguaje sexista y excluyente, presentando contenidos e imágenes degradantes o demás acciones que contribuyan al establecimiento de un clima de violencia feminicida;

VI. Proponer la creación de políticas públicas para la difusión de notas periodísticas con enfoque de género y de respeto a los derechos humanos; y

VII. Proponer las capacitaciones, cursos y talleres en materia de género y protección de derechos humanos necesarios, para los medios de comunicación o para la sociedad civil.

#### **Artículo 4. Presidencia**

La persona titular de la Presidencia del Observatorio tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Observatorio ante cualquier autoridad federal, estatal y municipal y, en general, ante cualquier organismo público y privado;
- II. Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Observatorio y el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- III. Proponer al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los acuerdos de colaboración con los medios de comunicación del Estado, así como con instituciones de educación superior, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos; y
- IV. Las demás funciones que, no estando expresamente señaladas en el decreto, sean consideradas por los integrantes del Observatorio como complementarias o indispensables para el desarrollo del objeto.

#### **Artículo 5. Coordinación Técnica.**

La persona titular de la Coordinación Técnica, implementará las disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Para cumplir con su propósito, podrá desarrollar las siguientes actividades:

- I. Proponer una forma de organización y trabajo para el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades que formen parte del Observatorio;
- II. Convocar a las sesiones y reuniones del Observatorio;
- III. Llevar el registro de las sesiones y los acuerdos adoptados por mayoría de votos, y darles seguimiento hasta su cumplimiento; y
- IV. Las demás funciones que, no estando expresamente señaladas en el decreto, sean consideradas por los integrantes del Observatorio como complementarias o indispensables para el desarrollo del objeto.

**Artículo 6. Cuerpo de Observadores**

Las personas integrantes del Cuerpo de Observadores tendrán las siguientes funciones:

- I. Colaborar en la ejecución de las funciones del Observatorio mencionadas en el artículo 3 del presente decreto;
- II. Generar un espacio cordial de discusión para debatir la información noticiosa o periodística relativa a delitos y violaciones a derechos humanos por razones de género en el Estado, con perspectiva de género, derechos humanos y libertad de expresión; y
- III. Plantear a los integrantes del Observatorio para su consideración y aprobación, las demás funciones que, no estando expresamente señaladas en el decreto, sean consideradas como complementarias o indispensables para el desarrollo del objeto.

**Artículo 7. Estructura y Financiamiento**

La creación del Observatorio no implicará nuevas estructuras orgánicas y la Coordinación General de Comunicación e Imagen Institucional del Estado de Coahuila de Zaragoza realizará las acciones necesarias para su funcionamiento con los recursos ya aprobados a dicha unidad administrativa, por lo que no requerirá recursos adicionales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** La instalación del Observatorio de Medios de Comunicación con Perspectiva de Género se llevará a cabo dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

**(RÚBRICA)**

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracción I, 13, 14, 94 apartado B, fracción XXI y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de septiembre de 2017, así como el artículo 8 apartado B, fracción XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 29 de junio de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que por los cuatro trimestres del año las entidades deberán presentar ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera, dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

Que en términos del artículo 13 del mismo ordenamiento jurídico, la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable; además, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con su contenido.

Que el dispositivo legal en comento, establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

### **REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018**

#### **PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los cuatro trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera.

Dichos informes se presentarán dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

El segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018, se encuentra comprendido por el periodo correspondiente a los meses de abril a junio del año en curso, motivo por el cual, las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente a dicho periodo, dentro del mes de julio de 2018.

Una vez recibidos por el Congreso, los informes de avance de gestión financiera correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018, serán entregados a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores.

#### **SEGUNDA. DEL CONTENIDO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Así mismo, los informes de avance de gestión financiera deberán contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; además, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Por lo anterior, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018, el cual forma parte integrante de la Cuenta Pública, deberá contener lo siguiente:

### **1. Para los municipios y sus Organismos Descentralizados.**

#### **I. Información contable**

- a) Estado de situación financiera al 30 de junio de 2018; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Estado de actividades del segundo trimestre de 2018; (*comparativo con el segundo trimestre del ejercicio anterior*)
- c) Estado de actividades acumulado del 01 de enero al 30 de junio de 2018; (*comparativo con el periodo del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio anterior*)
- d) Estado de variación en la hacienda pública del segundo trimestre de 2018;
- e) Estado de cambios en la situación financiera del segundo trimestre de 2018;
- f) Estado de flujos de efectivo del segundo trimestre de 2018; (*comparativo con el segundo trimestre del ejercicio anterior*)
- g) Estado analítico del activo del segundo trimestre de 2018;
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del segundo trimestre de 2018;
- i) Notas de desglose a los estados financieros; (*23 notas*)
- j) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 30 de junio de 2018; (*2 notas*)
- k) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; (*16 notas*)
- l) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del segundo trimestre de 2018, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- m) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta), acumulada del 01 de enero al 30 de junio de 2018, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- n) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- o) Acta de Cabildo en la que se haga constar la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre de 2018 ante ese Órgano Municipal.

Las notas de desglose del Estado de Actividades, incluida la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; se deberán de presentar del segundo trimestre de 2018 y acumuladas del 01 de enero al 30 de junio de 2018.

#### **II. Información presupuestaria**

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2018;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2018;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2018;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2018, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2018, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2018, por clasificación por objeto del gasto; y
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2018, por clasificación funcional.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2018.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

### III. Información programática

- a) El cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes;
- b) Presentar de forma particular el programa de seguridad pública (*exclusivo para los municipios*); y
- c) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre de 2018, deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

### IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 30 de junio de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 30 de junio de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; (*formato libre*)
- d) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al segundo trimestre de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- e) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Municipales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el segundo trimestre de 2018; (*formato libre, exclusivo para los municipios*)
- f) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK, que comprenderá la información del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y deberá contener entre otros, lo siguiente:

- a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada al 30 de junio de 2018. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- d) Para los entes públicos que cuentan con el proceso de nómina a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar la información referente a las incapacidades del personal. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: [http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos\\_ServiciosPersonales.rar](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar)
- e) Para los entes públicos que procesan su nómina en una herramienta tecnológica diferente al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar toda la información con respecto a su proceso de gestión de nómina. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: [http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos\\_ServiciosPersonales.rar](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar)



- f) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los incisos del a) al f);

- g) El cuadernillo del Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- h) Las carátulas de las conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2018, debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;
- i) El acuse de recepción de manera impresa correspondiente a la carga del Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del año 2018 generado directamente del software administrativo "Mirador Coahuila"; y
- j) Entrega de los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su formato XML, mediante la herramienta tecnológica dispuesta por este órgano técnico, la cual se encuentra en siguiente dirección electrónica: <https://cfdi.asecoahuila.gob.mx/CFDI/>

Los archivos antes mencionados correspondientes a las operaciones de ingresos, egresos y nómina, en los cuales el ente público está relacionado como emisor y/o receptor.

Para el caso de CFDI emitidos (Art. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 39 de su Reglamento, así como el Artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) se deberán considerar:

Tipo Ingresos: por los ingresos que cobren

Tipo Egresos: por notas de crédito aplicadas a los ingresos cobrados, por las nóminas pagadas a su personal y por los apoyos o estímulos otorgados, estos últimos deberán ser timbrados de manera individual.

#### **V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

- a) Estado de situación financiera detallado al 30 de junio de 2018; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 30 de junio de 2018;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 30 de junio de 2018;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 30 de junio de 2018;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2018;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2018, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2018, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2018, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2018, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El Municipio a través del tesorero municipal o su equivalente, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; (*Formato libre*)
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; (*Formato libre*)
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2018.

Con el fin de facilitar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado "**Formatos de la información financiera**", realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual

se podrá descargar del siguiente link de acceso: [http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos\\_Inf\\_Financiera\\_2T2018.rar](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_2T2018.rar), el cual es de cumplimiento obligatorio.

## VI. Información adicional para la Auditoría Especial de Desempeño

- a) La información solicitada en este apartado deberá ser presentada en los términos establecidos en el siguiente link de acceso: [http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Inf\\_AED\\_CP2T2018.xlsx](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Inf_AED_CP2T2018.xlsx)

## 2. Para los Poderes del Estado, los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y los Organismos Autónomos del Estado.

### I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 30 de junio de 2018; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)  
b) Estado de actividades del segundo trimestre de 2018; (*comparativo con el segundo trimestre del ejercicio anterior*)  
c) Estado de actividades acumulado del 01 de enero al 30 de junio de 2018; (*comparativo con el periodo del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio anterior*)  
d) Estado de variación en la hacienda pública del segundo trimestre de 2018;  
e) Estado de cambios en la situación financiera del segundo trimestre de 2018;  
f) Estado de flujos de efectivo del segundo trimestre de 2018; (*comparativo con el segundo trimestre del ejercicio anterior*)  
g) Estado analítico del activo del segundo trimestre de 2018;  
h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del segundo trimestre de 2018;  
i) Informe sobre pasivos contingentes al segundo trimestre de 2018; (*formato libre*)  
j) Notas de desglose a los estados financieros; (*23 notas*)  
k) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 30 de junio de 2018; (*2 notas*)  
l) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; (*16 notas*)  
m) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del segundo trimestre de 2018, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;  
n) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta), acumulada del 01 de enero al 30 de junio de 2018, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias; e  
o) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

Las notas de desglose del Estado de Actividades, incluida la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; se deberán de presentar del segundo trimestre de 2018 y acumuladas del 01 de enero al 30 de junio de 2018.

### II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2018;  
b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2018;  
c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2018;  
d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2018, por clasificación administrativa;  
e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2018, por clasificación económica;  
f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2018, por clasificación por objeto del gasto;  
g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2018, por clasificación funcional;  
h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del 01 de enero al 30 de junio de 2018;  
i) Intereses de la deuda del 01 de enero al 30 de junio de 2018; y  
j) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones del 01 de enero al 30 de junio de 2018.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2018.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

### III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática del 01 de enero al 30 de junio de 2018; (*el presupuesto de egresos aprobado, se deberá revelar anual*)
- b) Programas y proyectos de inversión del 01 de enero al 30 de junio de 2018; (*formato libre*)
- c) Indicadores de resultados del 01 de enero al 30 de junio de 2018; (*formato libre*)
- d) El cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes; y
- e) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

### IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 30 de junio de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 30 de junio de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; (*formato libre*)
- d) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al segundo trimestre de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- e) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Estatales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el segundo trimestre de 2018; (*formato libre, exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado*)
- f) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
  - a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
  - b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
  - c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada al 30 de junio de 2018. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
  - d) Para los entes públicos que cuentan con el proceso de nómina a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar la información referente a las incapacidades del personal. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: [http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos\\_ServiciosPersonales.rar](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar)
  - e) Para los entes públicos que procesan su nómina en una herramienta tecnológica diferente al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar toda la información con respecto a su proceso de gestión de

nómina. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: [http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos\\_ServiciosPersonales.rar](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar)

- f) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los incisos del a) al f);

- g) El cuadernillo del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018, entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- h) Las carátulas de las conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2018 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;
- i) El acuse de recepción de manera impresa correspondiente a la carga del Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del año 2018 generado directamente del software administrativo “Mirador Coahuila”; y
- j) Entrega de los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su formato XML, mediante la herramienta tecnológica dispuesta por este órgano técnico, la cual se encuentra en siguiente dirección electrónica: <https://cfdi.asecoahuila.gob.mx/CFDI/>

Los archivos antes mencionados correspondientes a las operaciones de ingresos, egresos y nómina, en los cuales el ente público está relacionado como emisor y/o receptor.

Para el caso de CFDI emitidos (Art. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 39 de su Reglamento, así como el Artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) se deberán considerar:

Tipo Ingresos: por los ingresos que cobren

Tipo Egresos: por notas de crédito aplicadas a los ingresos cobrados, por las nóminas pagadas a su personal y por los apoyos o estímulos otorgados, estos últimos deberán ser timbrados de manera individual.

#### **V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

- a) Estado de situación financiera detallado al 30 de junio de 2018; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 30 de junio de 2018;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 30 de junio de 2018;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 30 de junio de 2018;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2018;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2018, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2018, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2018, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2018, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; (*Formato libre*)
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; (*Formato libre*)
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2018.

Con el fin de facilitar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado **“Formatos de la información financiera”**, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de

Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso: [http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos\\_Inf\\_Financiera\\_2T2018.rar](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_2T2018.rar), el cual es de cumplimiento obligatorio.

### **TERCERA. DE LAS FORMALIDADES**

Las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato (Word y/o Excel), bajo la estructura establecida en el documento denominado “**Formatos de la Información Financiera**”, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma, la totalidad de la información financiera que se incluya en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018, deberá ser cargada en el software administrativo “Mirador Coahuila” con excepción de los incisos f), i) y j) del punto IV “Información adicional” y el punto VI “Información adicional para la Auditoría Especial de Desempeño”.

La información financiera que se incluya en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018, deberá de presentarse en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El oficio mediante el cual se presente el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018 ante el Congreso del Estado deberá estar firmado por quien legalmente cuente con dicha facultad.

### **CUARTA. DE LA PUBLICIDAD**

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe de Avance de Gestión Financiera de las entidades, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018, deberá estar debidamente integrado y disponible a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **QUINTA. DE LAS SANCIONES**

La falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta del Informe de Avance de Gestión Financiera referido en la segunda regla del presente documento a excepción del punto VI “Información adicional para la Auditoría Especial de Desempeño”, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 02 días del mes de julio de dos mil dieciocho.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
**C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL**  
**(RÚBRICA)**

JUNIO/2018 ACUERDO -B

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintisiete de junio de dos mil dieciocho.....

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la "Aprobación y autorización de los Estado Financieros al mes de mayo de 2018 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)".-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

SEGUNDO. El 26 de Diciembre del 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila la reforma a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dicha reforma entró en vigor 30 días después de su publicación.-----

TERCERO. La Ley de Pensiones establece en su artículo 45 las facultades y obligaciones del Director General, siendo de especial relevancia la contenida en la fracción XIV de dicho artículo la cual establece como obligación, la de "Preparar los proyectos de los estados financieros, avances de gestión financiera, la Cuenta Pública, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales para su estudio y aprobación por parte de la Junta de Gobierno."-----

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-----

Que como Organismo Público Descentralizado y tener personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de rendir informes financieros de manera mensual, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica -----

Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la fracción X del artículo 18 de la Ley de Entidades

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

Paraestatales establecen que la Junta de Gobierno es la encargada de examinar y en su caso aprobar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que le presente el Director General:-

Que el Director General presenta para estudio y aprobación de la Junta de Gobierno, el Proyecto de Estados Financieros de la DIPETRE, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere la fracción XIV del artículo 45 de la multicitada Ley de Pensiones, teniéndosele como cumpliendo en tiempo y forma con dicha obligación.-----

**RESUELVE**

**UNICO.-** Siendo competente para ello, y previo estudio del mismo, éste órgano de gobierno determina procedente aprobar el Proyecto de Estados Financieros presentado por el Director General de la DIPETRE, y es acorde en emitir el siguiente:-----

**ACUERDO**

La Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, **APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2018.**-----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and the word 'fluo' at the bottom.]*

**DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**DEL 1° AL 31 DE MAYO DE 2018**  
 (Pesos)

	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.A.N.
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>				
<b>Ingresos de la Gestión</b>				
Cuotas y Aportaciones de seguridad Social	\$188,973,051	\$149,782,794	\$34,890,575	\$4,289,682
Cuotas y Aportaciones de seguridad Social (Nota EA 1)	\$186,801,006	\$146,659,365	\$34,833,434	\$2,906,103
Productos de Tipo Corriente	\$3,160,155	\$1,123,439	\$65,137	\$1,980,579
Otros Ingresos y Beneficios	\$2,368	\$0	\$2,365	\$0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$188,973,417</b>	<b>\$149,782,794</b>	<b>\$34,900,942</b>	<b>\$4,289,682</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>				
<b>Gastos de Funcionamiento</b>				
Servicios Personales (Nota EA 3)	\$2,137,582	\$1,777,794	\$201,832	\$156,255
Materiales y Suministros (Nota EA 3)	\$171,934	\$142,975	\$16,232	\$12,727
Servicios Generales (Nota EA 3)	\$352,532	\$203,154	\$33,202	\$25,036
<b>Total de Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$2,662,348</b>	<b>\$2,213,924</b>	<b>\$251,346</b>	<b>\$197,079</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>				
Pensiones y Jubilaciones (Nota EA 3)	\$182,056,597	\$141,897,488	\$34,608,791	\$5,550,319
<b>Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$182,056,597</b>	<b>\$141,897,488</b>	<b>\$34,608,791</b>	<b>\$5,550,319</b>
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>				
Extracciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$0	\$0	\$0	\$0
<b>Total de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO ( AHORRO / DESAHORRO )</b>	<b>\$4,254,472</b>	<b>\$5,671,382</b>	<b>\$40,806</b>	<b>-\$1,457,715</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2018**  
 (Pesos)







	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 3B	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.A.N.
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>				
<b>Ingresos de la Gestión</b>				
Cuentas y Aportaciones de seguridad Social	\$828,797,874	\$754,244,249	\$159,065,643	\$14,590,981
Cuentas y Aportaciones de seguridad Social Productos de Tipo Corriente	\$520,665,514	\$749,542,228	\$159,066,177	\$11,457,106
Otros Ingresos y Beneficios	\$8,132,366	\$4,702,021	\$296,466	\$3,133,873
	\$2,366	\$0 #	\$2,366 #	\$0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$928,800,240</b>	<b>\$754,244,249</b>	<b>\$159,965,009</b>	<b>\$14,590,981</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>				
<b>Gastos de Funcionamiento</b>				
Servicios Personales	\$10,183,012	\$8,582,567	\$883,764	\$716,300
Materiales y Suministros	\$437,642	\$308,676	\$17,002	\$30,785
Servicios Generales	\$1,360,777	\$1,163,816	\$119,634	\$97,126
	<b>\$12,001,431</b>	<b>\$10,115,648</b>	<b>\$1,041,570</b>	<b>\$844,213</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>				
Pensiones y Adulaciones	\$899,219,385	\$722,169,449	\$159,065,556	\$27,994,880
	<b>\$909,259,885</b>	<b>\$722,199,449</b>	<b>\$159,065,556</b>	<b>\$27,994,880</b>
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>				
Extinciones, Depreciaciones, Deteriores, Obsolescencia y Amortizaciones	\$304,169	\$304,169	\$0	\$0
	<b>\$304,169</b>	<b>\$304,169</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO ( AHORRO / DESAHORRO )</b>	<b>\$7,234,755</b>	<b>\$21,624,983</b>	<b>-\$142,116</b>	<b>-\$14,248,112</b>

**DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE MAYO DE 2018**  
 (Pesos)

	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.A.N.
<b>ACTIVO</b>				
<b>Activo Circulante</b>				
Efectivo y Equivalentes (Nota ESF 01)	\$135,436,158	\$130,577,220	\$466,148	\$5,392,780
Bancos / Tesorería	\$16,100	\$16,100	\$0	\$0
Inversiones Temporales	\$1,527,409	\$1,602,152	\$89	\$25,248
	\$134,792,649	\$128,958,968	\$466,139	\$5,367,542
<b>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES</b>	\$2,628,661,425	\$2,298,609,711	\$299,572,129	\$30,249,585
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Nota ESF 02)	\$10,911,117	\$10,911,117	\$0	\$0
Ingresos por recuperar a Corto Plazo	\$2,527,097,904	\$2,212,585,023	\$299,521,790	\$14,910,202
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	\$24,375,230	\$24,340,775	\$0	\$26,458
Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo	\$66,278,081	\$50,950,908	\$50,330	\$15,262,845
Anticipo a proveedores	\$33,090	\$33,090	\$0	\$0
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>\$2,765,097,584</b>	<b>\$2,429,416,931</b>	<b>\$300,038,277</b>	<b>\$35,642,375</b>
<b>Activo No Circulante</b>				
Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Largo Plazo	\$354,006,950	\$251,424,040	\$12,839,496	\$90,643,414
Fideicomisos, mandatos y censales	\$101,876,311	\$22,472,621	\$12,383,886	\$67,019,804
Préstamos Otorgados a Largo Plazo (Nota ESF 11)	\$253,030,639	\$228,951,419	\$455,610	\$23,623,611
<b>BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCE</b>	<b>\$0,020,716</b>	<b>\$0,070,718</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
Térrenos (Nota ESF 00)	\$350	\$350	\$0	\$0

Handwritten signatures and initials are present above the table columns, including a large signature on the left and another on the right.

Edificios No Habitacionales	\$8,820,368	\$5,820,368	\$0	\$0
<b>BIENES MUEBLES</b>	\$6,074,717	\$6,074,717	\$0	\$0
Mobiliario y Equipo de Administración	\$3,631,190	\$3,631,190	\$0	\$0
Vehículos y Equipo de Transporte	\$2,443,527	\$2,443,527	\$0	\$0
<b>DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA</b>	-\$7,392,037	-\$7,392,037	\$0	\$0
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles (Nota ESF 10)	-\$3,230,716	-\$3,230,716	\$0	\$0
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-\$4,152,322	-\$4,152,322	\$0	\$0
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$362,410,347</b>	<b>\$258,927,437</b>	<b>\$12,839,496</b>	<b>\$90,643,414</b>

**PASIVO**

<b>Pasivo Circulante</b>	<b>\$3,127,507,931</b>	<b>\$2,688,344,368</b>	<b>\$312,877,773</b>	<b>\$126,285,790</b>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,213,847,850	\$1,032,586,601	\$177,613,716	\$3,647,530
Cuentas por Pagar (Nota ESF 12)	\$13,222,887	\$7,722,087	\$4,656,515	\$845,316
Servicios Profesionales por Pagar a Corto Plazo	\$3,136,382	\$3,136,382	\$0	\$0
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$177,286	\$177,286	\$0	\$0
Transacciones Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$903,569,882	\$761,154,317	\$119,814,401	\$7,621,563
Relaciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$293,720,403	\$240,356,540	\$53,142,800	\$181,054
<b>PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO</b>	<b>\$67,318,511</b>	<b>\$56,650,993</b>	<b>\$667,608</b>	<b>\$0</b>
Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo (Nota ESF 14)	\$32,018,312	\$52,018,312	\$0	\$0
Ingresos cobrados por adelantados a corto plazo	\$5,300,199	\$4,632,681	\$667,608	\$0
<b>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON A CORTO PL</b>	<b>\$14,505,161</b>	<b>\$14,505,161</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>

Fondos en Garantía a Corto Plazo	\$14,505,161	\$14,505,161	\$0	\$0
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$1,286,071,522</b>	<b>\$1,104,142,666</b>	<b>\$178,281,324</b>	<b>\$3,647,532</b>

<b>Pasivo No Circulante</b>					
<b>PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO</b>					
Intereses Calculados por Anticipado a Largo Plazo (Nota ESF 14)	\$164,995,404	\$140,523,413	\$0	\$24,472,051	
<b>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMIN A LARGO PLZ</b>	\$42,044,064	\$38,027,494	\$0	\$4,017,371	
Fondos en Garantia a Largo Plazo (Nota ESF 13)	\$42,044,064	\$38,027,494	\$0	\$4,017,371	
<b>PROVISIONES A LARGO PLAZO</b>	\$1,213,176,491	\$1,213,176,491	\$0	\$0	
Provisiones para Fiebre de Larga Plazo (Nota ESF 14)	\$1,213,176,491	\$1,213,176,491	\$0	\$0	
<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$1,420,216,820</b>	<b>\$1,391,729,398</b>	<b>\$0</b>	<b>\$28,487,422</b>	
<b>Total de Pasivo</b>	<b>\$2,706,288,342</b>	<b>\$2,495,872,064</b>	<b>\$178,281,324</b>	<b>\$32,134,954</b>	
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO</b>					
Resultado del Ejercicio (Añero / Desdoblado) (Nota ESF 2)	\$1,234,795	\$21,624,983	-\$442,116	-\$14,208,312	
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$409,016,704	\$185,879,191	\$134,736,566	\$100,308,947	
Revaluación de Bienes Inmuebles	\$4,851,072	\$4,851,072	\$0	\$0	
Cambios por errores contables	\$117,057	\$117,057	\$0	\$0	
<b>Total de Hacienda Publica / Patrimonio</b>	<b>\$421,219,589</b>	<b>\$192,472,304</b>	<b>\$134,596,449</b>	<b>\$94,150,836</b>	
<b>Total de Pasivo y Hacienda Publica / Patrimonio</b>	<b>\$3,127,507,931</b>	<b>\$2,688,344,368</b>	<b>\$312,877,773</b>	<b>\$126,285,790</b>	

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 Lim 3

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS AL 31 DE MAYO DE 2018**

**Lev de Ingresos**

Lev de Ingresos Estimada	\$2,363,814,105
Lev de Ingresos por Ejecutar	\$1,485,800,569
Modificaciones a la Lev de Ingresos Estimada	\$50,784,337
Lev de Ingresos Devengada	\$928,797,874
Lev de Ingresos recaudada	\$502,745,357

**Presupuesto de Egresos**

Presupuesto de Egresos Aprobado	\$2,537,821,110
Presupuesto de Egresos por Ejecutar	\$104,118,296
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	\$121,922,066
Presupuesto de Egresos Comprometido	\$2,310,979,147
Presupuesto de Egresos Devengado	\$621,263,316
Presupuesto de Egresos Ejecido	\$404,280,573
Presupuesto de Egresos Pagado	\$800,747,561

Handwritten signatures and initials are present at the top of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and a signature on the right. There are also some smaller initials and marks scattered around.

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

*Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)  
Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)  
Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)  
Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)